



Resolución Directoral

N° 1519-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 29 de octubre de 2018

VISTO:

CUT	108754-2018	Fecha	21 de junio de 2018
COMITÉ DE REGANTES BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA			
Representado por:		Documento	
CARMEN ROJAS ORTEGA		DNI 8006708	
Informe Formalización		Fecha	
226-2018 - ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR		18 de setiembre de 2018	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 226-2018 ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de la Administración Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 20.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 314172.00000mE y 8894150.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huanuco.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 52137.53 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE REGANTES BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITÉ DE REGANTES BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	20.000(ha)
Bloque riego	BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA		





Resolución Directoral

N° 1519-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huanuco
		Prov.	Lauricocha
		Dist.	Rondos
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Alto Marañón
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:314172.00, N:8894150.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:314116.00 N:8894373.00			
Volumen otorgado anual (m³)		52137.53			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	9879.28	8035.15	6373.73
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5598.26	5268.95	4780.30	5927.57	6274.29	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE REGANTES BRISAS DE RAYANCHACA - LOGLATUNA.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. WENCESLAO CIEZA HORNA
DIRECTOR

